



**RESOLUCIÓN N° 093**  
**19 de julio de 2021**

Por la cual se adoptan disposiciones para el desarrollo de las clases durante el periodo académico 2021-2

La suscrita Rectora y Representante legal de la Corporación Universitaria del Meta – UNIMETA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los estatutos

**CONSIDERANDO**

Que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró el brote del coronavirus COVID -19 como pandemia; por la velocidad de transmisión y teniendo en cuenta que la propagación del virus continúa- a pesar de los esfuerzos establecidos por las autoridades gubernamentales del orden nacional, departamental y local.

Que desde entonces, sucesivamente se viene prorrogando diferentes medidas restrictivas y preventivas internas por el gobierno nacional, departamental y local, -- y que mediante - Decreto 580 de 31 de mayo de 2021, expedido por la Presidencia de la República, extendió la emergencia sanitaria hasta el 01 de septiembre de 2021, con aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

Que el artículo 69 de nuestra Carta Política dispone que: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”*

Que en atención a nuestro marco legal; así como a las medidas y orientaciones establecidas por las autoridades nacionales, departamentales y locales, con el fin de garantizar el bienestar de la comunidad -, informamos que conforme al calendario académico de pregrado y de extensión.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Inicio de clases de pregrado. las clases de pregrado se iniciaran el 09 de agosto de 2021 y estas se desarrollarán manteniendo la modalidad de formación presencial con apoyo de los recursos de tecnología de información y comunicaciones – TIC que - aplicado por la



Corporación Universitaria del Meta, en los periodos 2020-1, 2020-2 y 2021-1 -, con alternancia en los espacios académicos o asignaturas que requieren componentes de laboratorio y prácticas de campo, con la implementación de los protocolos de bioseguridad pertinentes.

**ARTÍCULO 2°.** Retorno o no a la presencialidad. La Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA se reserva, de acuerdo a las condiciones sanitarias y disposiciones gubernamentales, la consideración de reanudar o no la presencialidad sin perjuicio de las excepciones que la Institución, a través de sus conductos, habilite dentro de un modelo que responda a las necesidades y reglamentaciones del momento respecto de la pandemia y sus índices de contagio.

**ARTÍCULO 3°** Actividades académicas. cada profesor debe asegurar y **garantizar** el cumplimiento de las actividades académicas asignadas, informando oportunamente al superior inmediato cualquier inconveniente que se presente. Así mismo, de requerir la presencialidad inmediata, la jefatura correspondiente les notificará mediante el correo electrónico institucional; por lo que su domicilio **deber ser** en la ciudad de Villavicencio.

**ARTÍCULO 4°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha hasta.

Se expide en Villavicencio (Meta), los diecinueve (19) días del mes de julio de (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LEONOR MOJICA SANCHEZ  
Rectora